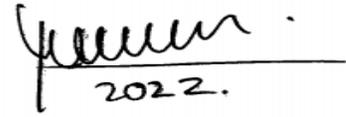


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 7 de julio de 2022, paso al despacho del señor Juez la anterior demanda para proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **443**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00085 00
Verbal RCE

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por HARRYSON GUZMAN RIVERA contra MIGUEL ANDREL CAGUEÑAS PARRA, EQUIRENT VEHICULOS Y MAUINARIA S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A., que correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para rituar la actuación conforme lo dispone el artículo 26 numeral 1° del CGP, en razón a que las pretensiones formuladas por el demandante y que fueron consolidadas en la suma de \$131.000.000.00, circunstancia que se afirma al declarar que la cuantía del asunto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, corroboran que se trata de un asunto de menor cuantía, lo que determina que su trámite es privativo de los juzgados municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 ibídem y siendo que el lugar donde sucedió el hecho originador de responsabilidad civil extracontractual, fue en el municipio de Candelaria - Valle, será al juez de esa municipalidad el competente para conocer del asunto.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 de la norma ibídem, careciendo este despacho de competencia para rituar la actuación, se rechazará y remitirá al correspondiente Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso declarativo verbal.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria Valle.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68aaa6eb9a5285fb564ca57bd429debc451b0f8da2d928fa3e2371ed1568bc**

Documento generado en 07/07/2022 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>